



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000371 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que por Radicado No. 202314000024862 del 21 de marzo del 2023, la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A identificada con NIT: 860.450.987-4, presentaron su plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas en el departamento del Atlántico.

Que por Auto No. 112 del 28 del 2023, se establece un cobro por la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A.

Que por Radicado No. 202314000035092 del 19 de abril de 2023, la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A., envían soporte de pago por concepto de revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, exigido en el 194 del 24 del 2023.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de evaluación, seguimiento y control a los recursos naturales del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000371 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar la información presentada por la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A identificada con NIT: 860.450.987-4, a través del radicado No. 202314000024862 del 21 de marzo del 2023, emitió el Informe Técnico N° 443 del 17 de julio del 2023, el cual sirvió de base para proferir la Resolución 0739 del 30 de agosto de 2023.

Que mediante radicado ENT-BAQ-001963-2024 la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A, solicito la modificación Título Resolución 0000739 de 2023 Por medio de la cual se da por cumplida la obligación de presentar el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000371 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.1.3 define la licencia ambiental como:

La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a las recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de las requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

Así mismo, el artículo 2.2.6.1.3.1. Establece lo siguiente frente a las obligaciones del Generador de residuos peligrosos:

De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000371 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

Que el artículo 2.2.6.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 señala:

“Clasificación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.

El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos para el generador.

La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, les confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.

PARAGRAFO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y el Anexo II del presente decreto.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 dispuso en el artículo 2.2.2.3.9.1, que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) es el instrumento a través del cual, el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental detalla el cumplimiento de las tareas ambientales a las que se ha comprometido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000371** DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1552 del 20 de octubre de 2005, adoptó los manuales de Evaluación de Estudios Ambientales y de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

ANÁLISIS DEL CASO PARTICULAR

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente dar aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“ARTICULO 45 CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (..)*”.

Que en el título de la Resolución 000739 del 30 de agosto de 2023, se incurrió en un error simplemente formal, al digitar “EMPRESA TRANSPORTES GENERALES COLOMBIANOS S.A.S.” cuando lo que correspondía en efecto era “TRANSPORTES JOALCO S.A.”.

Que el error de carácter formal identificado en la Resolución 000739 del 30 de agosto de 2023, corresponde meramente a un palpable error de digitación y en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma anteriormente citada, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.

Que adicionalmente el medio ambiente es un bien común de interés general y por lo tanto la publicidad de los actos administrativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000371** DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el título de la Resolución 000739 del 30 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el nombre CORRECTO de la empresa es TRANSPORTES JOALCO S.A”, cuya escritura quedará de la siguiente forma:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICION.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución N°000739 de fecha 30 de agosto de 2023, quedaran en firme, toda vez que no son objeto de modificación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo, a la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A., a los correos electrónicos sistemasdegestionintegral@transjoalco.com.co y comercial@transjoalco.com.co , de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

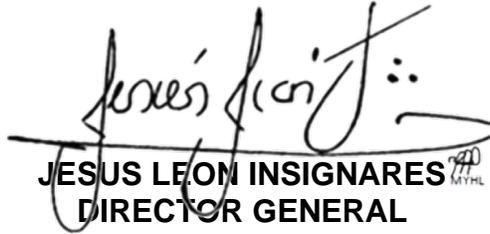
RESOLUCIÓN No. **0000371** DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0739 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, DE LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.450.987-4

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17.JUN.2024


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Amer Bayuelo, Abogado
Revisó: María José Mojica – Profesional Especializado
Aprobó: Bleydy Coll P. – Subdirector de Gestión Ambiental
Vo. Bo.: Juliette Sleman – Asesor de Dirección